SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, veintiocho (28) de mayo 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole quela parte demandante no subsano la demanda en el término concedido. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira, mayo veintiocho (28) del dos mil veintiuno 20201

CORRECION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Demandante: CESAR ANDRES REDONDO GAMEZ.
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00136-00
Asunto: RECHAZO

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsano la demanda en el término concedido en auto de fecha mayo diecinueve (19) del 2021, notificado en estado civil publicado por la plataforma TYBA, se procederá arechazar la demanda conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, así mismo se devolverá la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de Corrección de Registro Civil de Nacimiento, promovida por el señor **CESAR ANDRES REDONDO GAMEZ**, por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito